



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0090 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, **30 JUN 2016**

VISTO, el Expediente de Registro N° 07202-2015-UAD, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Prestamos mediante Descuento por Planilla Única de Pago, solicitado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena LTDA. 219, el Informe N° 188-2015-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

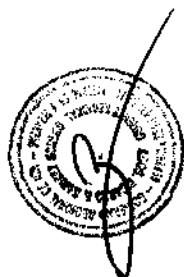
Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en tal sentido mediante el artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, se delega facultades en materia de gestión administrativa al Gerente Regional de Administración y Finanzas, entre otros, el de suscribir convenios;

Que, bajo este marco legal, con fecha 25 de enero del 2016, se suscribió el "Convenio para el Otorgamiento de Préstamos con Garantía Laboral mediante Descuento por Planilla" entre el Gobierno Regional de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena LTDA. 219;

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena LTDA. 219, es una persona jurídica, organismo del sector privado, constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediano de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés;





Que, en igual sentido, ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a los trabajadores y pensionistas, para que puedan acceder al crédito y financiamiento mediante la modalidad de descuento por planilla única de remuneraciones y pensiones, en condiciones más accesibles, ágiles;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre el Gobierno Regional de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena LTDA. 219, para desarrollar acciones que redundan en beneficio de los trabajadores del Gobierno Regional de Ica de acuerdo a los principios del Cooperativismo;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2016 -GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Unidades Orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del Convenio suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA LTDA. 219**; los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de Seis (06) cláusulas.

Artículo 2°.- Notificar a la entidad firmante del Convenio materia de la presente y a las Unidades orgánicas del Gobierno Regional que resulten competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EDUARDO F. RAMÍREZ MORENO
GERENTE REGIONAL

Ica, 30 de junio del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 090 -2016 de fecha 30-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.



Nº 34

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA UNICA DE PAGO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" LTDA. 219

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Prestamos mediante Descuento por Planilla Única de Pago, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC Nº 20452393817, representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas **SR. RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO**, con Documento Nacional de Identidad Nº 25837383, con domicilio legal en Calle Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" Ltda. Nº 219**, con RUC Nº 20129258323, con domicilio institucional en la calle Libertad Nº 252, de la ciudad de Ica, debidamente representada en este acto por su Presidenta del Consejo de Administración C.P.C. **MARIA JULIA CABRERA SANTA CRUZ**, identificada con DNI Nº 10435237, y como Gerente General el Dr. **CAMA GODOY JOSE LUIS** identificado con DNI Nº 28203495, cuyos poderes están inscritos en la partida Registral Nº 11000160 del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**, ambas Instituciones convienen en suscribir el presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad pública, que promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región.

LA COOPERATIVA, es una organización sin fines de lucro, promueve la cooperación económica y social entre sus socios, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de los mismos, sus familias y comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.



- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 074-90 TR-TUO, Aprueba la Ley General de Cooperativas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014 – EF, Aprueba las normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos, no afectar más del 50%.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los pensionistas y trabajadores que presten servicios en **EL GOBIERNO REGIONAL**, quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS**, ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones y pensiones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante **EL GOBIERNO REGIONAL**. Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA COOPERATIVA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS CARACTERISTICAS

Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de cooperación Interinstitucional

CLAUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a cumplir las siguientes Obligaciones:

- Visar la solicitud de descuento por planilla de sus servidores - socios remitida por **LA COOPERATIVA**.
- Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores morosos, hasta la total cancelación de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, las mismas que se efectuarán sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA**.
- Mantener la apertura del rubro específico en la Planilla Única de Remuneraciones y Pensiones de sus servidores, para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Efectuar mensualmente el pago de los descuentos realizados por planilla, mediante la entrega de cheque a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena Ltda. N°



219, simultáneamente se le entregará la relación de los trabajadores y pensionistas a quienes se les descontó por planilla.

- En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el trabajador, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **EL GOBIERNO REGIONAL** no asume obligación alguna, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito entre **LA COOPERATIVA** y el trabajador.

4.2. **LA COOPERATIVA**, se compromete a cumplir las siguientes Obligaciones:

- Efectuar la verificación de la documentación presentada por el **BENEFICIARIO** y dar su conformidad.
- Aprobar el préstamo.
- Constituirse al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** a través de su representante o personal designado para recoger el cheque, así como la relación de los **BENEFICIARIOS**, a quienes se les ha efectivizado el descuento dentro del plazo establecido.
- Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten un crédito, no superen el 50% del total de sus ingresos mensuales.
- Remitir la relación detallada de trabajadores que han solicitado crédito para los descuentos, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días útiles de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- El presente Convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio.
- Podrá ser modificado en su contenido por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes suscribientes.
- El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para ello una de ellas comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Del mismo modo, ante el incumplimiento podrá la parte afectada resolver el Convenio, sin perjuicio del ejercicio de la acción indemnizatoria a que hubiera lugar.
- Pero, sin embargo, de existir motivos graves debidamente justificados que se entiendan como incumplimiento de las obligaciones establecidas



y que sean superadas por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente convenio.

- En caso de producirse la resolución del convenio por el motivo que fuere, ambas partes dejan expresamente establecido que se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta su total cancelación, sin poder tener acceso a nuevos créditos los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Siempre que no se superen las controversias surgidas en la ejecución del convenio por la vía de la negociación directa, las partes nos sometemos a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ica.

Para las Comunicaciones y avisos a que hubiere lugar las partes fijan como sus domicilios los señalados en el exordio del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Ica, a los 23 días del mes de febrero del año 2016.

SR. RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica



C.P.C. MARÍA JULIA CABRERA SANTA CRUZ
Presidenta Consejo Administración
Cooperativa Ahorro y Crédito
"Santa María Magdalena"

ABOG. JOSÉ LUIS CAMA GODOY
Gerente General
Cooperativa Ahorro y Crédito
"Santa María Magdalena"

